

Bogotá D.C., 14 OCT 2016

VC - 002868

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

**REFERENCIA:** Comunicación radicada bajo el N° 65

Respetada Señor(a)

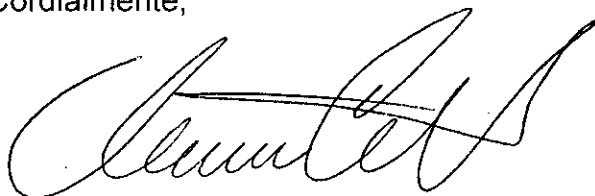
En atención a su comunicación de la referencia, en la cual manifiesta que se encuentra interesado en el establecimiento de una emisora comunitaria en la localidad 19 de la ciudad de Bogotá D.C., atentamente le informo lo siguiente:

La Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto 4169 de 2011, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, creó la Agencia Nacional del Espectro –ANE– como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuyo objeto es brindar el soporte para la atribución, gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

De otra parte, el artículo 12 de la Resolución 415 de 2010, establece que para el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como para el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier otra frecuencia adicional y complementaria al servicio, **requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Dicho permiso se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión.

En caso de requerir información adicional respecto a la operación del servicio de radiodifusión sonora, se recomienda solicitarla a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cordialmente,



**ÁLVARO CASALLAS HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo de Control Técnico del Espectro  
Subdirección de Vigilancia y Control

Elaboró: Dayana Arévalo.

D